

ACTA 238-2023

SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS DIECIOCHO HORAS Y OCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA NATALIE MCREYNOLDS MEDINA. –

COMPROBACIÓN DE QUORUM. –

ASISTENCIA.

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Natalie McReynolds Medina (PRESIDENTA MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Francisco Gómez Vargas, Lupita Campos Córdoba, Julia Víquez Jiménez,. –

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Jose Alejandro Araya Jiménez, Luis Alberto Barrantes Sanchez. –

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto). –

ALCALDE: José Miguel Jiménez. –

SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL: Marcela Bolaños Alfaro. –

MIEMBROS AUSENTES (SIN JUSTIFICACIÓN). –

Luis Cruz Alvarado. –

Susana Rojas Mesén. –

Maureen Mejías Cárdenas. –

Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita). –

Ligia Gómez Vargas (Santa Rita). –

Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). –

ARTÍCULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2. APROBACIÓN DEL ACTA 237 DEL 2023.

1 3. CORRESPONDENCIA.

2 a) INFORME DE CORRESPONDENCIA.

3 4. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

4 5. INFORMES DE COMISIÓN

5 a) DICTAMEN 045-2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

6 6. ASUNTOS VARIOS.

7 **ACUERDO N° 01.**

8 Se lee y aprueba el orden del día de la sesión 238-2023; tal como lo presentó la
9 Presidenta Natalie McReynolds Medina - **ACUERDO APROBADO POR**
10 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

11 **ARTÍCULO II. —**

12 → Presidenta Natalie McReynolds: El siguiente punto de la agenda, sería la aprobación
13 del contenido y transcripción del acta 237-2023, la cual recibieron en sus respectivos
14 correos electrónicos.

15 Si alguien tiene algún comentario u observación sobre la misma, solicitar el uso de
16 la palabra.

17 En ausencia de comentarios procedemos a la aprobación del acta número 237.

18 **ACUERDO N° 02.**

19 Aprobar el contenido y transcripción del acta 237-2023 del Concejo Municipal de
20 Río Cuarto. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
21 **APROBADO. –**

22 **ARTÍCULO III. —**

23 **CORRESPONDENCIA**

24 **a) Informe de Correspondencia**

RÍO CUARTO		SESIÓN ORDINARIA 238-2023		FECHA: 20/11/2023			
Cuadro Resumen - Correspondencia Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto							
N°	Fecha de recepción	Remitente	# Oficio	Asunto	Resumen	Recomendación	Fecha Máxima de Respuesta
1	13/11/2023	Municipalidad Tarrazú	SCMT-837-2023	Fondos Ley 7755	moción para pedir al ministerio de Hacienda cuando se va a girar los fondos de la ley 7755 suspendidos en la pandemia	Voto de Apoyo	
2	15/11/2023	FEDOMA	ADE-FEDOMA N 093-2023	Apoyo Ley 21.609	Solicitud voto de apoyo a la Ley 21.609 "ley que faculta a las Municipalidades a Otorgar la Condición de Calles Públicas"	Voto de Apoyo	
3	17/11/2023	Auditoría Interna	OF-AI-083-2023	Reporte vacaciones	Vacaciones auditora días 20 y 21 de noviembre del año 2023	Dar por recibido	

1 → Presidenta Natalie McReynolds: Procedemos al punto número tres de la agenda,
2 que sería el informe de correspondencia 238-2023, el cuál recibieron en sus
3 respectivos correos.

4 Si alguno tiene algún comentario u observación sobre el mismo.

5 En ausencia de comentarios, procedemos a la votación del informe de
6 correspondencia.

7 **ACUERDO N° 03**

8 Aprobar el informe de correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto,
9 correspondiente a la sesión ordinaria 238-2023, tal y como fue presentado por la
10 Comisión de Correspondencia. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

12 **ARTICULO IV**

13 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

14 → Presidenta Natalie McReynolds: Pasamos al punto número cuatro, Asuntos de la
15 Alcaldía.

16 Tiene el uso de la palabra el señor Alcalde.

17 → Alcalde José Miguel Jiménez: Buenas tardes a todas y todos.

18 Quería comentarles que el próximo 23; eso es el jueves; estaremos recibiendo la
19 bandera azul por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Eso es un
20 proceso largo y tedioso pero que ya está otorgado. Estábamos esperando esa
21 culminación; Don Luis para ya tener el informe que usted pidió sobre el ambiente.

22 Contarles que en este momento; ya culminamos el proyecto en su totalidad en
23 Pueblo Nuevo, ya está en la demarcación. El sábado llovió muchísimo y tuvieron
24 que salir; están demarcando . Hay que empezar a culturizar porque quita una vía.

25 También están trabajando en este momento en los proyectos de la Tabla y de la
26 Victoria. Ahí hay kilómetro ochocientos que se está interviniendo.

27 Pronto intervendremos en el Progreso, que está en un sello asfáltico que había
28 hecho Grecia y la intención de intervenirlo en este momento es que el monto de
29 intervenirlo a como está; se reduce en un 50% el valor de hacerlo por completo
30 nuevo. Ya estaba un poco reventado y lo vamos a intervenir pronto y también vamos

1 a intervenir la calle Testigos de Jehová en Santa Rita y además la entrada a Santa
2 Isabel; en el puente del Brujo y un kilómetro en los Lagos.
3 Con eso estaríamos culminando el año 2023. En enero y febrero nos quedarán los
4 proyectos de El Carmen, San Gerardo y Los Ángeles que estaban aprobados para
5 el 2023.
6 Estos proyectos vienen a culminar una ruta, que para nosotros es importante; que
7 es un círculo. Hay dos empresas interesadas en dar un servicio de transporte
8 público intercantonal, de lo cual hemos estado hablando en el Consejo de
9 Transporte Público; el CTP y es fundamental para la interconexión de las personas
10 y para que puedan venir.
11 Hoy por hoy la única necesidad que tiene el riocuarteño de venir a Río Cuarto es la
12 Municipalidad, y aun así hay gente que se le complica porque el transporte público
13 todavía no se ha otorgado.
14 Entonces ya con estas rutas completamente listas que conectan con la ruta cuatro,
15 abre un anillo completamente conectado de más de 23 kilómetros en el cantón.
16 De dos kilómetros que agarramos el cantón con asfalto de rutas rurales; podríamos
17 estar cerrando el 2023 con 23 kilómetros de asfalto en rutas cantonales,
18 terminaríamos con un anillo importante para que haya una intercomunicación en el
19 cantón.
20 ¿Vamos a ir hacia los 200 kilómetros de asfalto? Definitivamente no, ¿Cuándo?
21 Nunca.
22 No es rentable, no es lógico, no está dentro de los parámetros del Plan Vial
23 Quinquenal, porque ya nosotros empezamos a tener una situación que se va a
24 empezar a hacer en los próximos años, que es el mantenimiento de las rutas , y
25 creo que en lo que hemos analizado con base a los análisis hechos por la Unidad
26 Técnica, estaríamos llegando a un máximo de 50 kilómetros en el mejor de los
27 casos. Lo que soportaría Río Cuarto es tener 50 kilómetros en su totalidad de las
28 rutas cantonales en asfalto, para después hacer un ciclo de mantenimiento de esa
29 red vial cantonal. ¿Por qué? No porque las personas no sean importantes, no
30 porque no lo necesiten, sino porque hay puntos donde no es recomendable el tema

1 del asfalto, que evidentemente es difícil de entender y hay algunos aspectos difíciles
2 para las personas; pero podemos y tenemos la capacidad de estar en lastre por los
3 200 kilómetros. Básicamente cuando no pasamos un año; pasamos el siguiente casi
4 siempre en las rutas cantonales.

5 Eso sería de parte de la Alcaldía, si tienen alguna duda, con muchísimo gusto.

6 → Presidenta Natalie McReynolds: Muchísimas gracias, señor Alcalde.

7 Si alguien tiene una duda o comentario.

8 Definitivamente hasta responsable de poner más kilómetros y después no poder
9 mantenerlos. Muchas gracias, señor Alcalde.

10 **ARTÍCULO V**

11 **INFORMES DE COMISIÓN**

12 **a) Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

13 → Presidenta Natalie McReynolds: Proseguimos al punto 5.a de la Agenda, que sería
14 Informes de Comisión. Aquí tenemos el dictamen 045-2023 de la Comisión de
15 Asuntos Jurídicos, el cuál trata sobre el Reglamento Interno para la Adquisición de
16 Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y el Reglamento Interno
17 del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto, el cuál recibieron en
18 sus correos electrónicos en fecha viernes 17 de noviembre del 2023.

19 Vamos a tomar un acuerdo para dar por recibido el dictamen de la Comisión de
20 Jurídicos.

21 **ACUERDO 04**

22 Dar por recibido el Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos
23 Jurídicos.**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
24 **APROBADO. -**

25 → Presidenta Natalie McReynolds: Vamos al siguiente acuerdo que sería para darle la
26 dispensa de lectura al Dictamen 045 de la Comisión de Jurídicos-

27 **ACUERDO 05**

28 Dar dispensa de lectura al Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
29 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
30 **APROBADO.-**

1 Cuarto y el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
2 Municipalidad de Río Cuarto. Propuesta elaborada por la Asesoría Legal
3 en conjunto con las dependencias relacionadas a cada uno de los
4 cuerpos normativos propuestos.

5 La legislación nacional rectora de las adquisiciones de bienes, obras y
6 servicios sufrió una actualización integral con la entrada en vigencia de
7 la Ley General de Compras Públicas el pasado 01 de diciembre de 2022
8 y del Reglamento a la Ley General de Compras Públicas que comenzó a
9 surtir efectos a partir del 30 de noviembre de 2022. Ambos cuerpos
10 normativos introdujeron cambios significativos en los procesos de
11 compras públicas, por lo que una importante cantidad de disposiciones
12 normativas internas municipales cayeron en desuso. Asimismo, los
13 transitorios del Reglamento citado disponen el deber de actualización de
14 la normativa interna que ostentan las Administraciones Públicas. En este
15 sentido, resulta imperioso que la Municipalidad de Río Cuarto adecue la
16 normativa interna referente a la adquisición de bienes, servicios y obra a
17 las nuevas regulaciones nacionales. Además, es menester la
18 modificación de las regulaciones del fondo de Caja Chica, siendo este
19 uno de los aspectos que más modificaciones presente.

20 Los reglamentos propuestos toman como base los cambios introducidos
21 y los adecuan a la realidad de la Municipalidad de Río Cuarto, procurando
22 en todo momento el resguardo del Principio de Legalidad y la aplicación
23 de los diferentes principios rectores de la ahora llamada Contratación
24 Pública. Normativa que es esencial para el funcionamiento diario del ente
25 municipal y para la satisfacción del fin público.

26 Al respecto se remiten las Constancias de la Legalidad número CL-017-
27 2023 y CL-018-2023 emitidas por la Asesoría Legal.”

28 3. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
29 Legalidad número CL-017-2023 emitida por la Asesoría Legal

30 4. Que según acuerdo 06 artículo IV de la sesión 237-2023 del lunes 13 de

1 noviembre del 2023, el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1-Dar
2 por recibida la propuesta de Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
3 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto ,la Constancia de Legalidad
4 número CL-017-2022 enviados como soporte para el tema de Reglamento Interno
5 para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.
6 2-Trasladar la propuesta del Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
7 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto a la Comisión Permanente de
8 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio,
9 recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3-Otorgar a la Comisión un
10 plazo de 10 días hábiles para la emisión del dictamen. **ACUERDO APROBADO**
11 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12 5. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
13 Legalidad número CL-018-2023 emitida por la Asesoría Legal.

14 6. Que según acuerdo 07 artículo IV de la sesión 237-2023 del lunes 13 de
15 noviembre del 2023, el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1-Dar
16 por recibida la propuesta Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
17 Municipalidad de Río Cuarto y la Constancia de Legalidad número CL-018-2023
18 enviados como soporte para el tema de propuesta de Reglamento interno del Fondo
19 de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto. 2-Trasladar la propuesta del
20 Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto a
21 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto,
22 para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3- Otorgar
23 a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para la emisión del dictamen.- **ACUERDO**
24 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

25 7. Que a las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del miércoles 16 de
26 noviembre del 2023 se celebró sesión de la Comisión de asuntos Jurídicos estando
27 presentes la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la
28 Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores
29 regidores, Daniel Vargas Jara y Julia Viquez Jiménez. Sesión en la cual se dio
30 lectura integral de los textos propuestos para Reglamento Interno para la

1 Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y el
2 Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.

3 **CONSIDERANDOS:**

4 **Primero.** Se estudió el texto Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
5 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer
6 momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento
7 cuenta con los elementos y adecuaciones necesarios conforme a los cambios de la
8 Ley General de Compras Públicas y demás normativa vigente.

9 **Segundo.** Producto del análisis y la revisión efectuados en el Reglamento Interno
10 para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto
11 este es el documento final después de las correcciones y observaciones realizadas:

12 **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y**
13 **OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

14 **CAPÍTULO I**

15 **Disposiciones generales**

16 **Artículo 1°-Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de
17 adquisición de bienes, servicios y obra de la Municipalidad de Río Cuarto. Así como
18 las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del
19 proceso.

20 **Artículo 2°-Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende
21 por:

- 22 a. Administrador de contrato: Es la persona responsable de la ejecución
23 contractual respecto a un contrato determinado.
- 24 b. Autoridades superiores: Comprende el Concejo Municipal y la Alcaldía.
- 25 c. Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de
26 satisfacer las necesidades del interés público.
- 27 d. Comisión de Recomendación de Adjudicaciones: Órgano encargado de
28 asesorar a las autoridades superiores, según lo dispuesto por el artículo 318
29 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- 30 e. Contrato de obra pública: Contrato que incluye la construcción integral de

- 1 una obra nueva, así como la ampliación, remodelación, reparación,
2 reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento
3 de una obra pública existente.
- 4 f. Decisión Inicial: Documento para iniciar el trámite de contratación, emitido
5 por la Unidad Solicitante, en donde se expresa la finalidad de la contratación,
6 los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones
7 derivadas de la contratación, donde manifiesta que la Administración cuenta
8 con los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para
9 verificar el cumplimiento de la contratación, así como la información detallada
10 en la Ley y Reglamento de Contratación Pública.
- 11 g. Estudio Legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales
12 establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los indicados por las
13 ofertas presentadas dentro del marco jurídico de acuerdo con la Ley General
14 de Contratación Pública y su reglamento.
- 15 h. Estudio Técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos
16 técnicos establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los
17 indicados en las ofertas presentadas.
- 18 i. Instancia adjudicadora: Órgano competente para tomar la decisión final en
19 un proceso de contratación pública.
- 20 j. Licitación Mayor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede
21 en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación
22 Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las
23 necesidades de bienes y servicios no personales de la Municipalidad de Río
24 Cuarto, y a la estimación del negocio.
- 25 k. Licitación Menor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que
26 procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley
27 General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto
28 ordinario para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales
29 de la Administración Municipal y a la estimación del negocio.
- 30 l. Licitación Reducida: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que

1 procede en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley General de
2 Contratación Pública, 154 y siguientes de su Reglamento.

3 m. Licitación por Excepción: Se refiere a aquellas materias excluidas legalmente
4 de los procedimientos ordinarios de contratación, según lo regulan los
5 artículos 3 de la Ley General de Contratación Pública, 3 y siguientes de su
6 Reglamento y que podrán ser objeto de negociación directa entre la
7 Administración Municipal y el contratante, en el tanto la Administración actúe
8 en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de
9 idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

10 n. Pliego de condiciones: Reglamento específico de la contratación pública que
11 se promueve, que contiene las condiciones administrativas, legales y
12 técnicas bajo las cuales se rige el procedimiento de compra.

13 o. Rango de acción: Umbrales definidos para cada uno de los órganos incluidos
14 en este Reglamento, de acuerdo con los topes establecidos anualmente por
15 la Contraloría General de la República.

16 p. Registro de Proveedores: Instrumento donde se inscribirán todas las
17 personas físicas y jurídicas que desean participar como oferentes en los
18 procesos de contratación pública que se lleven a cabo, el cual consta en el
19 SDU.

20 q. Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza
21 son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución,
22 para el desarrollo de las actividades municipales.

23 r. Unidad Solicitante: Unidad administrativa que cuenta con las competencias
24 idóneas para solicitar el inicio de una contratación, proponer el borrador del
25 pliego de condiciones y realizar el estudio técnico específico, será
26 responsable de participar de todas las etapas del procedimiento de
27 contratación respectiva, en los distintos órganos involucrados tales como la
28 Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, Alcaldía y el Concejo
29 Municipal.

30 **Artículo 3°-Abreviaturas.**

- 1 • AC: Administrador de contrato.
- 2 • AM: Alcaldía Municipal
- 3 • CRA: Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.
- 4 • CGR: Contraloría General de la República.
- 5 • CM: Concejo Municipal.
- 6 • DCPMH: Dirección Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.
- 7 • LGCP: Ley General de Contratación Pública.
- 8 • POA: Plan Operativo Anual.
- 9 • RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública
- 10 • SDU: Sistema Digital Unificado
- 11 • PI: Proveduría Institucional.

12

13 **Artículo 4°-Ámbito de aplicación.** Este Reglamento se aplicará a la adquisición de
14 bienes, servicios y obra mediante los Procedimientos Ordinarios de Contratación,
15 Procedimientos Extraordinarios y Procedimientos Especiales que se lleven a cabo
16 en la Municipalidad de Río Cuarto. Las contrataciones que se hagan mediante el
17 procedimiento de compras por caja chica serán realizadas de conformidad con el
18 artículo 3 inciso g) de la LGCP y 12 del RLGCP y el Reglamento Interno del Fondo
19 de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.

20 **Artículo 5°-Actualización del sistema.** La PI como ente rector institucional
21 responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios deberá evaluar,
22 actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para
23 el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las diversas
24 dependencias institucionales.

25 **Artículo 6°-Normalización.** Los bienes, servicios y obras que se adquieran
26 deberán estar acordes con las necesidades institucionales, de acuerdo con el POA,
27 las cuales deben ser consideradas y analizadas por la PI para realizar el Programa
28 de Adquisiciones. La PI se encargará de la actualización y de la normalización de
29 los materiales, equipos, herramientas y servicios de apoyo básico que requiera la
30 Municipalidad de Río Cuarto, con la información proporcionada por los centros de

1 costo solicitantes o por las unidades administrativas que cuenten con el criterio
2 técnico suficiente para dar dichas recomendaciones, las cuales son responsables
3 de la información que suministren y recursos presupuestarios que requieren para la
4 compra.

5 **CAPÍTULO II**

6 **Planificación y programación de los procesos de contratación**

7 **Artículo 7°-Programación anual.** Los departamentos deberán incluir en la
8 formulación del plan-presupuesto sus requerimientos de bienes y servicios del año
9 correspondiente. Deberán en la formulación del plan-presupuesto determinar el tipo
10 de objeto a adquirir. Para lo anterior, cada Unidad Solicitante deberá informar a la
11 PI, lo correspondiente a fin de preparar el Programa de Adquisiciones de la
12 Municipalidad de Río Cuarto.

13

14 **Artículo 8°-Programa de Adquisiciones.** Es obligación de la PI la elaboración del
15 Programa de Adquisiciones de la Municipalidad de Río Cuarto, el cual deberá
16 realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado
17 el Programa de Adquisiciones será aprobado por la Alcaldía-. La PI será la
18 responsable de la divulgación del Programa de Adquisiciones y sus modificaciones
19 a través del SDU.

20 Toda aquella contratación que no esté contemplada en el Programa de
21 Adquisiciones e implique una modificación al mismo, requiere una justificación por
22 escrito de parte de la Unidad Solicitante que promovió la contratación. La PI será
23 responsable de tramitar las modificaciones al Programa de Adquisiciones.

24 **Artículo 9°-Planificación de contrataciones.** Todas las Unidades Solicitantes
25 deberán consolidar sus requerimientos de obra pública, así como de bienes y
26 servicios con la PI, con el propósito que se promuevan procedimientos de compras
27 que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia
28 y economía.

29 **Artículo 10.-Obligatoriedad del uso del sistema digital unificado.** Los
30 procedimientos de contratación pública en todas sus etapas, deberá efectuarse por

1 medio de SDU o su similar.

2 **Artículo 11.-Estudio de Mercado.** Las unidades técnicas serán las responsables
3 de elaborar los estudios de mercado necesarios para determinar, en función de la
4 calidad y oportunidad del objeto contractual requerido, un precio referencial para la
5 asignación de recursos financieros proyectados para la adquisición, así como para
6 obtener información actual y otros aspectos de lo solicitado. Lo anterior de
7 conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de la LGCP e inciso c)
8 del artículo 4 y los artículos 86 y 102 del RLGCP.

9 **Artículo 12.-Solicitudes de compra.** Las unidades solicitantes estarán autorizadas
10 para realizar las solicitudes de compra de los bienes, servicios y obra. Asimismo,
11 serán las responsables de verificar el cumplimiento del objeto de la contratación,
12 salvo disposición en contrario.

13 Las solicitudes de compra deberán ser acompañadas de la decisión inicial, el
14 estudio de mercado y las especificaciones técnicas, que serán formuladas por la
15 Unidad Solicitante considerando lo dispuesto por la Ley y Reglamento de
16 Contratación Pública y utilizando el formulario disponible en el SDU. La presentación
17 del formulario de decisión inicial con información incompleta o poco clara facultará
18 a la PI a prevenir por una única vez a la Unidad Solicitante que la remitió, la cual
19 contará con un plazo de tres días hábiles para solventar la disconformidad, de no
20 procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de
21 compra.

22 **CAPÍTULO III**

23 **Tramitación de solicitudes de compra**

24
25 **Artículo 13.-Selección de procedimientos.** La selección de los procedimientos de
26 contratación corresponderá a la Unidad Solicitante según el monto presupuestado
27 para la contratación y tomando en cuenta los montos establecidos para cada tipo
28 de procedimiento aprobado por la CGR . Selección que quedará plasmada en el
29 formulario que se habilite al efecto.

30 **Artículo 14.-Elaboración, redacción y llamado a participar en los**

1 **procedimientos de contratación.** La elaboración de los pliegos de condiciones de
2 los procedimientos de contratación estará a cargo de la Unidad Solicitante, la cual
3 lo enviará a la PI para su aprobación. La PI, utilizando la información aportada en la
4 decisión inicial y en la solicitud de compra preparada por la Unidad Solicitante
5 respectiva, revisará y realizará las observaciones que considere pertinentes. Una
6 vez que se considere que el pliego de condiciones es óptimo se dará su aprobación.

7 La PI remitirá a la CRA para su respectivo estudio, análisis, recomendación
8 y aprobación definitiva de los pliegos de condiciones de Licitaciones Mayores.

9 Cuando la PI apruebe el pliego de condiciones, se podrá tramitar el proceso
10 en el SDU.

11 La PI será responsable de establecer los plazos a los que deberán ajustarse
12 cada uno de los procedimientos de contratación que realice la Municipalidad de Río
13 Cuarto y reflejarlo en el SDU.

14 La PI promoverá, cuando resulte posible, en los procedimientos de compras
15 públicas la participación de empresas, las pymes y las empresas de economía
16 social, según la ubicación geográfica y debidamente incorporados en el SDU, con
17 el objetivo de generar empleo y progreso en los lugares de menor desarrollo
18 socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin desatender la eficacia y
19 eficiencia de la contratación pública, sin perjuicio que se apliquen las disposiciones
20 previstas del artículo 20 al 23 de la LGCP y el Capítulo IV de su Reglamento.

21 **Artículo 15.-Recepción de ofertas y elaboración de estudios.** La PI tendrá a su
22 cargo la apertura de ofertas en el SDU todo de conformidad con la legislación
23 vigente. De igual forma, realizará el análisis y verificación de los llamados
24 requerimientos legales; cuando lo estime necesario podrá solicitar criterio técnico a
25 la Asesoría legal o su similar. La PI solicitará el análisis técnico de la oferta a la
26 Unidad Solicitante.

27 La Asesoría Legal, la Unidad Solicitante y cualquier unidad técnica a la que
28 se le solicite la elaboración de estudios, está en la obligación de realizarlos de
29 acuerdo con los plazos que se fijen, aun cuando el bien o servicio a adquirir no sea
30 para su uso.

1 La PI deberá comunicar la recomendación de la adjudicación tomando en
2 consideración el resultado del estudio técnico y legal de las ofertas, los criterios
3 técnicos y a lo acordado por la CRA, cuando lo amerite.

4 **Artículo 16.-Razonabilidad del precio.** La Unidad Solicitante será la responsable
5 de confeccionar y presentar el análisis de la razonabilidad del precio ofertado, en el
6 informe técnico de la(s) oferta(s) recibidas (s) para recomendar la adjudicación. La
7 razonabilidad del precio es un aspecto que se debe desarrollar de forma amplia en
8 el informe técnico, utilizando bases y elementos que ayuden a motivar la
9 justificación, se deben verificar todos los aspectos necesarios para no afectar ni la
10 calidad, ni el servicio, ni las obligaciones legales que podrían derivar del contrato en
11 una sana inversión de los fondos públicos, en apego a los principios generales de
12 la contratación pública, y el artículo 44 RLGCP para lo cual deberá cumplir como
13 mínimo con la revisión, análisis e indicación expresa de los siguientes aspectos:

- 14 a. Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a la
15 obligación durante todo el plazo contractual.
- 16 b. Presentación de la revisión de la estructura de costos del precio ofertado, en los
17 casos que proceda, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 18 c. Que los precios ofertados para servicios cumplen con las tarifas de los Colegios
19 Profesionales cuando aplique, o bien que la mano de obra estipulada por el
20 oferente cumple con la ley de salarios mínimos vigentes al momento de la
21 recepción de ofertas.
- 22 d. Valoración en los casos de que el objeto contractual se encuentre conformado
23 por líneas independientes, a fin de determinar la razonabilidad del precio de cada
24 una.
- 25 e. Justificación de los precios que resulten muy inferiores o superiores a lo
26 indagado en el estudio previo del mercado y estimación presupuestaria, esto
27 para determinar si es precio ruinoso y/o excesivo. Todo lo anterior, en
28 cumplimiento de los principios de intangibilidad patrimonial, igualdad, valor por
29 el dinero y demás disposiciones establecidas en cuanto al precio que dicte la
30 LGCP y el RLGCP.

1 **Artículo 17.- Distribución de Competencias.** La competencia para la aprobación
2 de la decisión inicial, emisión del acto final, para la autorización de eventuales
3 modificaciones, cesiones, prórrogas, suspensiones, resoluciones, rescisiones,
4 resolución de procesos de impugnación, así como, de todas aquellas actividades
5 conexas de autorización, será determinada según el tipo de proceso licitatorio y el
6 tipo de objeto contractual.

7 A. Proveeduría Institucional. La persona que ostente el cargo de Proveedor(a)
8 de la Municipalidad de Río Cuarto será competente en los procesos de
9 compras públicas correspondientes a licitaciones reducidas para la
10 adquisición de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) del
11 límite superior del umbral para la licitación reducida referente a bienes y
12 servicios fijado por la Contraloría General de la República.

13
14 B. Persona titular de la Alcaldía. La persona que ostente el cargo de Alcalde de
15 la Municipalidad de Río Cuarto será competente en los siguientes procesos
16 de compras públicas:

- 17 1. Licitación reducida referente a bienes y servicios cuando el monto de la
18 contratación supere el veinticinco por ciento (25%) del límite superior del
19 umbral para la licitación reducida referente a bienes y servicios fijado por
20 la Contraloría General de la República.
- 21 2. Licitación reducida referente a obra pública.
- 22 3. Licitación menor.
- 23 4. Procedimientos de excepción menos la contratación entre entes de
24 derecho público.
- 25 5. Procedimiento de urgencia.

26 C. Concejo Municipal. Será competente el Concejo Municipal de Río Cuarto en
27 los siguientes procesos de licitación:

- 28 1. Licitación mayor.
- 29 2. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.
- 30 3. Remate.

- 1 corresponda.
- 2 d. Conocer y tramitar los recursos administrativos en materia de compras públicas.
- 3 e. Efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación pública que
- 4 se tramiten.
- 5 f. Tramitar las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones de los
- 6 procedimientos de contratación pública, según lo establecido en la LGCP y
- 7 RLGCP.
- 8 g. Adjudicar las contrataciones según el monto que le corresponde, tal y como se
- 9 define en este reglamento.
- 10 h. Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean
- 11 necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
- 12 i. Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en
- 13 relación con los procesos de contratación pública.
- 14 j. Mantener actualizado el registro de sanciones en el SDU.
- 15 k. Procurar que el personal de la Municipalidad de Río Cuarto involucrado en los
- 16 procesos de contratación pública reciba capacitación, para un adecuado
- 17 ejercicio de sus funciones.
- 18 l. Revisar los trámites de pagos a proveedores y tramitar exoneraciones
- 19 arancelarias de mercancías de la Municipalidad de Río Cuarto.
- 20 m. Realizar oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones,
- 21 rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos
- 22 administrativos en materia de contratación pública.
- 23 n. Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones de la Municipalidad de Río
- 24 Cuarto en todos los procesos de contratación pública.
- 25 o. Enviar el programa de adquisiciones y sus modificaciones a la AM para lo de su
- 26 competencia.
- 27 p. Dirigir la CRA, participando activamente con voz y voto.
- 28 q. Cualquier otra función establecida en la LGCP, RLGCP o el presente
- 29 reglamento.

30 **Artículo 19.-Alcaldía Municipal.** La AM tendrá a su cargo las siguientes funciones

- 1 relacionadas con los procesos de contratación pública:
- 2 a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo
- 3 establecido en este Reglamento.
- 4 b. Emitir la decisión administrativa para el inicio de los procesos de contratación
- 5 que se le asignen en este reglamento.
- 6 c. Resolver los recursos de objeción y revocatoria según su rango de acción de
- 7 este Reglamento.
- 8 d. Velar por la aplicación del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación
- 9 Pública.
- 10 e. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA a través de su
- 11 representante.

12 **Artículo 20.-Concejo Municipal.** El CM tendrá a su cargo las siguientes funciones

13 relacionadas con procesos de contratación pública:

- 14 a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo
- 15 establecido en el artículo 17 de este Reglamento.
- 16 b. Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación sin disponer de
- 17 recursos presupuestarios, según lo prevé el artículo 38 de la LGCP.
- 18 c. Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones de bienes muebles e
- 19 inmuebles cuando la Municipalidad de Río Cuarto sea sujeto donante o
- 20 donatario.
- 21 d. Resolver los recursos de objeción según su rango de acción del artículo 17
- 22 de este Reglamento. Así como el caso de los recursos de revocatoria contra
- 23 actos finales según los términos del artículo 99 del RLGCP.
- 24 e. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA a través de su
- 25 representante.

26 **Artículo 21.-Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.** CRA. Habrá una

27 Comisión de Recomendación de Adjudicaciones que estará integrada por:

- 28 a. AM o su representante.
- 29 b. Director del Área Administrativa Financiera o su representante.
- 30 c. Proveedor Institucional o su representante.

1 d. Representante del Concejo Municipal.

2 e. Director Jurídico o su representante.

3 La Comisión estará dirigida por el Proveedor institucional o su representante. La
4 secretaría de la Comisión estará a cargo de la persona representante del Concejo
5 Municipal. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente deberá estar presente
6 la AM o su representante. El quórum estará formado por la mayoría absoluta de sus
7 integrantes. La asistencia a las sesiones de esta Comisión es obligatoria, por lo que
8 toda ausencia debe ser debidamente justificada ante quien la dirige. Para su
9 funcionamiento, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el RLGCP, LGCP en lo
10 que resulta aplicable.

11 **Artículo 22.-Competencia de la Comisión de Recomendación de**
12 **Adjudicaciones.** La CRA tendrá las siguientes funciones:

13 a. Recomendar a la AM la aprobación del programa de adquisiciones y sus
14 modificaciones.

15 b. Recomendar al CM y AM los actos finales de todas las contrataciones dentro
16 de su rango de acción.

17 c. Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones según lo prevé este
18 reglamento.

19 d. Convocar a cualquier funcionario de la Municipalidad de Río Cuarto con
20 carácter de invitado y con el fin de obtener su criterio técnico en asuntos de
21 su competencia.

22 e. Conocer cualquier otro asunto que se considere afín con sus funciones.

23 **CAPÍTULO V**

24 **De la Ejecución contractual**

25 **Artículo 23.-De las modificaciones contractuales y nuevas contrataciones**
26 **originadas en contratos preexistentes.** En toda modificación a los contratos o
27 nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes, se procederá de la
28 siguiente forma:

29 a. En el caso de la modificación unilateral de contrato y de la cesión del contrato,
30 así como la modificación de procedimientos especiales, serán aprobadas por

1 el ente adjudicador.

2 b. En el caso del plazo del contrato, sus prórrogas así la suspensión del plazo
3 de este, recibo de bienes actualizados y otros, serán revisadas por el AC y
4 aprobadas por la AM.

5 c. Todos los trámites señalados en los numerales que anteceden deberán
6 efectuarse y registrarse en el SDU.

7 **Artículo 24.-Del reajuste y revisión de precios.** Todo reajuste o revisión de
8 precios a los contratos suscritos por la Administración deberán contener la
9 correspondiente validación del AC y la posterior aprobación de PI mismo que
10 deberá ser autorizado mediante resolución administrativa por parte de la AM .

11 **Artículo 25.-De la prórroga.** Toda prórroga del contrato deberá ser tramitada en el
12 SDU por el AC, esto debido a ser una expectativa de derecho que debe ser valorada,
13 previa a su formalización. En la solicitud de prórroga deberá acreditarse la
14 justificación de esta, el contenido económico, y la anuencia del contratista, así como
15 cualquier otro requisito que la normativa establezca.

16 **Artículo 26.-De la Fiscalización contractual.** Será responsabilidad del AC
17 o de los funcionarios designados en calidad de órgano fiscalizador, velar por la
18 correcta ejecución de los términos establecidos en el pliego de condiciones y la
19 oferta adjudicada. De igual manera, le corresponderá aprobar los pagos respectivos
20 y autorizar la devolución de las garantías de cumplimiento; así como, todas aquellas
21 funciones y obligaciones definidas por la Administración.

22 La aprobación de devolución de garantía debe considerar los pasos
23 establecidos en este reglamento, la solicitud de parte, la aprobación del AC, el
24 trámite por PI y la aprobación por la Dirección Financiera.

25 **Artículo 27.-De la responsabilidad de los funcionarios con facultad de**
26 **autorización.** Todo funcionario que solicite y/o apruebe el inicio, adjudicación,
27 declaratoria de desierto o infructuosa, modificación de una contratación, trámites de
28 pago, reajuste o revisión de precios, inicio de ejecución de garantías, inicio de
29 ejecución de las penalizaciones contractuales, resolución contractual y cualquier
30 otra actuación relacionada con la actividad contractual en el ejercicio de su

1 competencia, será plenamente responsable por dicho acto y sus consecuencias. La
2 aprobación lleva implícita la revisión del cumplimiento efectivo del procedimiento en
3 cuanto a forma y fondo.

4 **CAPÍTULO VI**

5 **Del expediente**

6
7 **Artículo 28.-Del expediente administrativo electrónico.** El expediente
8 administrativo electrónico, se constituye por una serie de documentos electrónicos
9 ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice
10 que ninguno de esos documentos será alterado o eliminado. En cada procedimiento
11 de contratación pública que se realice en el SDU o su similar, el expediente será
12 electrónico y contendrá todos los actos que se generen durante el trámite del
13 procedimiento y en la etapa de ejecución contractual. Todo interesado tendrá libre
14 acceso al expediente electrónico del procedimiento de contratación, el cual podrá
15 ser consultado en línea.

16 **Artículo 29.-Del contenido e inclusión de documentos en el expediente**
17 **administrativo electrónico.** Cada contrato deberá contar con un expediente digital
18 que permitirá llevar la trazabilidad de los actos que se desarrollan durante el
19 procedimiento de contratación y su ejecución contractual. Es responsabilidad de los
20 involucrados en el proceso solicitar a la PI como administradora de la plataforma
21 incluir en el expediente de forma oportuna, la información y documentación que se
22 genere en cualquiera de las fases, de tal manera que dicha información se
23 encuentre disponible para la toma de decisiones respectivas. En cuanto a la
24 información confidencial, esta será tratada conforme lo dispone la LGCP y el
25 RLGCP.

26 **CAPÍTULO VII**

27 **Recepción de bienes**

28 **Artículo 30.-Recepción de obras, bienes y servicios.** La recepción de bienes y
29 obras deberá quedar consignada en un oficio o su similar en el espacio habilitado
30 en el SDU, el cual será levantada para cada procedimiento de contratación por

1 separado. El AC será responsable de su levantamiento, el que deberá llevar un
2 control consecutivo de las recepciones que realiza durante cada año calendario. En
3 lo relativo a bienes, el AC levantará el acta de recepción respectiva, en la que se
4 consigne: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes; si la
5 cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen,
6 que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la
7 cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos.

8 Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las
9 actas respectivas será el funcionario designado como AC responsable de la misma.
10 Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma
11 consecutiva para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración
12 consecutiva deberá responder al trabajo que se realice durante cada año calendario.
13 Todas las actas originales deberán incluirse en el SDU, para ser incorporadas al
14 expediente electrónico de la respectiva contratación.

15 **Artículo 31.-Contratación de servicios.** Tratándose de la contratación de
16 servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, el AC, deberá
17 durante la etapa de ejecución realizar informes periódicos de la prestación del
18 servicio, según lo establecido en el pliego de condiciones respectivo. En dichos
19 informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así
20 como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos
21 deberán incluirse en el SDU, para ser incorporados al expediente electrónico de la
22 respectiva contratación. El AC, deberá coordinar con la PI las situaciones que
23 durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una
24 eventual sanción, resolución o rescisión del contrato.

25 **Artículo 32.-Recepción de obras.** Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una
26 provisional, a realizarse como máximo 15 días después de que el contratista haya
27 notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y
28 hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva, para
29 efectuarse, como máximo, dos meses después de la fecha de la recepción
30 provisional, salvo que en el pliego de condiciones se haya indicado un plazo

- 1 diferente. En ambos casos, previa revisión de la obra, el AC a cargo elaborará un
2 acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y
3 la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al
4 menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán
5 las causas de ello, para que el contratista proceda a corregir los problemas; en el
6 acta de recepción definitiva se señalará como mínimo lo siguiente:
- 7 a. Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional.
 - 8 b. Si la ejecución fue total o parcial.
 - 9 c. Si se efectuó en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué).
 - 10 d. El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
 - 11 e. Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías.
 - 12 f. Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso,
13 indicar la razón o razones.
 - 14 g. La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
 - 15 h. El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra,
16 obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado.

17 En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la
18 Municipalidad, resultarán de acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas
19 en los manuales y demás normativa que al efecto emita la CGR, o alguna
20 disposición interna.

21 **CAPITULO VIII**

22 **Disposiciones finales**

23 **Artículo 33.- Refrendo Interno.** Cuando un proceso de contratación amerite
24 Refrendo Interno, este se encontrará a cargo de la persona titular de la Asesoría
25 legal o su similar. Para el otorgamiento del Refrendo Interno se deberán observar
26 las disposiciones y lineamientos establecidos en el Reglamento sobre el Refrendo
27 de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la
28 República.

29 **Artículo 34.- Normativa supletoria.** Se aplicará supletoriamente a las normas de
30 este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: el Código Municipal, la Ley

1 General de Contratación Pública y su reglamento, la Ley General de la
2 Administración Pública y demás normativas vigentes de la materia.

3 **Artículo 35.- Derogaciones.** Se derogan el Reglamento interno de competencia en
4 los procesos de contratación pública de la Municipalidad de Río Cuarto y el
5 Reglamento interno para la adquisición y recepción de bienes, servicios y obras de
6 la Municipalidad de Río Cuarto publicados en el Diario Oficial La Gaceta N°8 del
7 18/01/2023 y N°231 del 17/09/2020, alcance N°244, respectivamente.

8 Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

9 **Tercero.** Se estudió el texto Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
10 Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer momento; el cual fue
11 analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los
12 elementos y adecuaciones necesarios conforme a los cambios de la Ley General
13 de Compras Públicas y demás normativa vigente.

14 **Cuarto.** Producto del análisis y la revisión efectuados en el Reglamento Interno del
15 Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto, este es el documento final
16 después de las correcciones y observaciones realizadas:

17 **REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA**
18 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

19 **CAPÍTULO I**

20 **Disposiciones Generales**

21 **Artículo 1º- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización
22 y el funcionamiento del fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.
23 Corresponde al despacho del Alcalde Municipal mediante directrices fijar el
24 procedimiento y autorizar el trámite interno que deben seguir los vales que se
25 emplean para utilizar estos fondos.

26 **Artículo 2º- Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

27 a) Arqueo. Constatación de que la documentación que da soporte a los egresos
28 concuerda con los montos autorizados por Caja Chica y debe quedar constancia
29 con las respectivas firmas.

30 b) Bienes y servicios de uso común. Los bienes y servicios de uso periódico y

- 1 repetitivo, utilizados en las operaciones regulares y normales de la
2 Municipalidad. Las dependencias deben asegurarse de tener siempre en
3 existencia este tipo de artículos o prever con suficiente anticipación sus
4 necesidades.
- 5 c) Caso fortuito. Suceso que sin poder preverse o que, previsto, no puede evitarse,
6 puede ser producido por la naturaleza o por hechos del hombre
- 7 d) Compra menor. Adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, que no
8 superen los límites establecidos para los vales de caja chica y cuya necesidad
9 sea urgente y requieran atención inmediata.
- 10 e) Dependencia usuaria del servicio: Se denomina como tal la dirección,
11 departamento, sección o unidad.
- 12 f) Encargado(a) de Caja Chica. La persona que ostente el cargo de Tesorero(a).
- 13 g) Fondo de Caja Chica. Fondo o cantidad de dinero disponible para desembolsos
14 para compras de gastos menores con el fin de solventar necesidades
15 impostergables e indispensables.
- 16 h) Fragmentación. Acto ilícito cuando, contándose en un mismo momento dentro
17 del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado
18 las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación
19 para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo.
- 20 i) Fuerza mayor. Acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede
21 evitarse. Indica el carácter invencible del obstáculo. Hecho de la naturaleza,
22 previsible, pero inevitable.
- 23 j) Municipalidad. Municipalidad de Río Cuarto.
- 24 k) Liquidación: Rendición de cuentas que efectúa el funcionario responsable del
25 vale de caja chica, mediante comprobación de los comprobantes originales que
26 sustentan las adquisiciones.
- 27 l) Tesorero(a) Municipal. Persona funcionaria de la Municipalidad de Río Cuarto
28 que ostenta la titularidad de la Tesorería Municipal.
- 29 m) Reintegro de fondos: Solicitud de reintegro de dinero que efectúa la Tesorería
30 Municipal al fondo de Caja Chica para cubrir los gastos efectuados.

1 n) Vale de Caja Chica. Documento temporal a utilizar en adelantos de dinero para
2 la compra de algún bien o servicio.

3 o) Viáticos. suma destinada a la atención de gastos de transporte, alimentación u
4 hospedaje que la Municipalidad de Río Cuarto, reconocerá a las personas
5 funcionarias, regidoras y síndicas, ya sean propietarias o suplentes, que en
6 cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, dentro o fuera del territorio
7 nacional.

8 **Artículo 3°- Alcance.** La aplicación y cumplimiento de este Reglamento es
9 responsabilidad de toda dependencia y persona funcionaria de la Municipalidad de
10 Río Cuarto.

11 **Artículo 4°- Utilización de la caja chica.** El fondo de Caja Chica de la
12 Municipalidad de Río Cuarto se utilizará para realizar adelantos de dinero por
13 transferencias electrónicas para cubrir gastos para el traslado, alimentación y
14 hospedaje de las personas funcionarias municipales, tanto dentro como fuera del
15 territorio nacional. Así como, para compras realizadas que sean para gastos
16 menores, indispensables e impostergables que no deriven de la falta de previsión o
17 planificación.

18 **Artículo 5°- Monto.** Se establece un fondo de Caja Chica equivalente al diez por
19 ciento (10%), en múltiplos de 5000 redondeado a la baja, del monto previsto para la
20 licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de
21 bienes y servicios, regulado en la Ley General de Contratación Pública.

22 **Artículo 6°- Sistema de funcionamiento.** La Caja Chica funcionará mediante el
23 sistema de cuenta corriente. Se mantendrá dinero en efectivo para atender
24 exclusivamente emergencias o situaciones que inevitablemente requieran de pago
25 en efectivo. El monto en efectivo corresponderá al uno por ciento (1%) del monto
26 previsto de la caja chica, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en la
27 Ley General de Contratación Pública.

28 **Artículo 7°- Custodia.** La custodia del fondo de caja chica será responsabilidad
29 absoluta de la persona titular de la Tesorería Municipal, quien deberá actuar de
30 conformidad con lo que disponga este Reglamento, el Código Municipal, la Ley de

1 la Administración Financiera y demás normativa vigente y aplicable a la materia.

2 **Artículo 8º- Integración del fondo.** La Caja Chica mantendrá siempre el total del
3 monto asignado, el cual estará integrado de la siguiente forma: dinero en cuenta
4 corriente, dinero en efectivo, vales pendientes de liquidación, vales liquidados y
5 vales en trámite de reintegro. En ningún momento ni por motivo alguno, se podrán
6 sustituir estos valores por otros de naturaleza distinta al de Caja Chica.

7 **Artículo 9º- Sistema de fondo fijo.** Todos los fondos de dinero establecidos al
8 amparo de este Reglamento, operarán por medio del sistema de fondo fijo, lo que
9 implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada,
10 representada por el efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las
11 operaciones.

12 **Artículo 10.- Devoluciones.** La Caja Chica recibirá devoluciones de dinero por
13 transferencia bancaria o en efectivo, según la forma en que se entregó el dinero a
14 la persona funcionaria solicitante.

15 **Artículo 11.- Autorización de uso del fondo.** Para realizar compras por medio del
16 fondo de caja chica se deberán realizar solamente cuando se den las siguientes
17 condiciones:

- 18 a) Ninguna dependencia o funcionario de la Municipalidad, según sus
19 funciones, está en posibilidad de prestar el servicio de que se trate.
- 20 b) La compra se configure como indispensable e impostergable.
- 21 c) La necesidad de adquisición no se derive de imprevisiones o falta de
22 planificación.
- 23 d) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de
24 contratación a realizar.
- 25 e) Se acredite por oficio, dirigido a la persona funcionaria de la Tesorería, el
26 costo beneficio para la Administración.
- 27 f) No haya fragmentación.

28 Para el uso del fondo de caja de chica para el pago de viáticos se deberá atender
29 lo dispuesto por el Reglamento interno de gastos de alimentación, transporte y
30 hospedaje para las personas funcionarias, regidoras y síndicas de la Municipalidad

1 de Río Cuarto.

2 **CAPÍTULO II**

3 **Vale o adelanto**

4 **Artículo 12.- Vale de Caja Chica.** El vale de caja chica debe emitirse en original,
5 debidamente pre numerado en forma consecutiva. Será suministrado a las jefaturas
6 de las dependencias municipales, por el Departamento de Tesorería de la
7 Municipalidad.

8 El monto máximo de cada vale diario por proveedor será el equivalente al diez por
9 ciento (10%) del valor del fondo de caja chica.

10 El vale deberá ser firmado digitalmente cuando el dinero sea girado mediante
11 transferencia bancaria, caso en el cual solo se emitirá un documento original.
12 Cuando se entregue la suma solicitada en efectivo, el vale deberá ser emitido de
13 forma física en original y copia.

14 **Artículo 13.- Requerimientos del Vale de caja Chica.** El vale se tramitará cuando
15 cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

16 a) Debe completarse, indicando la fecha, el monto exacto y los artículos y/o
17 servicios que se comprarán. No se permitirá que el documento contenga
18 borrones ni tachaduras. De tenerlos no se recibirá.

19 b) firma de autorización del gasto por parte del Alcalde Municipal.

20 c) nombre y firma del funcionario a quien se le acreditará el dinero del vale.

21 d) firma y nombre de la jefatura inmediata.

22 e) verificación de existencia de contenido presupuestario.

23 f) Detalle de la compra de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir.

24 g) Fundamentación detallada de la compra.

25 **Artículo 14.- Exención del I.V.A.** Para el trámite de compra por el fondo de Caja
26 Chica, el funcionario que lo gestione para la adquisición de bienes y servicios,
27 deberá solicitar ante la Tesorería Municipal, un comprobante de exención del pago
28 del impuesto de ventas (IVA).

29 **Artículo 15- Liquidación pendiente.** No se entregará otro vale de Caja Chica a un
30 funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.

1 **Artículo 16.- Anulación.** Los vales de caja chica solicitados con un tiempo de
2 recepción en la Tesorería Municipal mayor a tres (3) días hábiles que no hayan sido
3 retirados, serán anulados.

4 **CAPÍTULO III**

5 **Liquidación**

6 **Artículo 17. Plazo para la liquidación.** Los vales de Caja Chica deberán ser
7 liquidados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la acreditación de dinero
8 a la persona funcionaria que se consigna en el vale, salvo aquellos casos en los
9 cuales por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no puedan liquidarse en ese
10 plazo; en cuyo caso podrá hacerse con posterioridad, en un plazo prudencial según
11 los motivos que fundamenten el retraso en la liquidación.

12 Los motivos que justifiquen el retraso en la liquidación del vale deberán
13 expresarse en un oficio suscrito por la persona funcionaria responsable.

14 **Artículo 18.- Reintegro por ausencia de compra.** Cuando por algún motivo la
15 compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale de caja
16 chica, deberá hacer el reintegro del dinero entregado para esos efectos a más tardar
17 el día hábil siguiente al del acaecimiento del motivo por el cual no se puede realizar
18 la compra.

19 Para tal efecto, deberá ese funcionario aportar una justificación escrita,
20 avalada con la firma de la jefatura superior inmediata.

21 **Artículo 19.- Comprobantes de compra.** Los comprobantes de adquisiciones que
22 se hagan con fondos de caja chica que justifiquen el egreso, deberán cumplir con
23 los siguientes requisitos:

24 a) Ser documentos originales, estar autorizados, membretados o dispensados del
25 mismo por la Dirección General de Tributación y estar emitidos a favor de la
26 Municipalidad.

27 b) Especificar claramente el detalle de la compra o servicio recibido, la cual deberá
28 ser igual o posterior a la fecha de emisión del vale, coincidir con lo estipulado en
29 el vale, traer impreso el sello de cancelado del proveedor o el ticket de caja y
30 por ningún motivo deben contener tachaduras ni borrones.

1 c) Si la factura no tiene nombre comercial deberá indicar como requisitos mínimos:
2 el nombre, el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el
3 bien o servicio y sus especificaciones.

4 **Artículo 20.- Exceso de costo.** El monto de lo gastado no podrá exceder el monto
5 autorizado en el vale de caja chica. De presentarse esta situación el funcionario a
6 nombre de quien se giró el vale debe justificar el gasto diferencial resultante. Previa
7 autorización de la Alcaldía, en virtud de la justificación, se reintegrará esa suma. De
8 lo contrario, corresponderá a la persona funcionaria asumir el costo del gasto
9 diferencial resultante.

10 **Artículo 21.- Formalización.** La liquidación del vale queda formalizada cuando el
11 responsable de la caja chica revisa todos los requisitos, se genera el recibido
12 conforme.

13 Será responsabilidad de la jefatura que firma el vale, constatar el ingreso de
14 los bienes y servicios adquiridos.

15 **CAPÍTULO IV**

16 **Reintegros**

17 **Artículo 22.- Egresos.** Los egresos que se realicen por caja chica se tramitarán por
18 medio del correspondiente formulario de reintegro, que preparará el Tesorero
19 Municipal, en original y una copia.

20 **Artículo 23.- Reintegros.** La Tesorería Municipal debe procurar tramitar con la
21 diligencia y frecuencia debida los reintegros de las sumas pagadas, para que se
22 mantenga una adecuada rotación y el fondo no llegue a agotarse o al final del mes,
23 lo que suceda primero.

24 **CAPÍTULO V**

25 **Arqueos**

26 **Artículo 24.- Arqueos.** Periódicamente y sin previo aviso la Auditoría Municipal, en
27 el ejercicio de sus funciones, procederá a realizar arqueos al fondo fijo de caja chica,
28 con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y
29 principios de auditoría vigentes y de las sanas prácticas de administración.

30 **Artículo 25.- Realización del arqueos.** Todo arqueos de caja chica se realizará en

1 presencia del Tesorero Municipal. Este funcionario tendrá el derecho de pedir una
2 segunda verificación, si mantiene dudas sobre el resultado obtenido.

3 **Artículo 26.- Diferencia.** Si realizado el arqueo, resulta una diferencia, ésta debe
4 ser justificada por el Tesorero, quien además deberá en forma inmediata depositar
5 el sobrante o reintegrar el faltante, según corresponda.

6 **Artículo 27.- Arqueo por sustitución.** Cuando el Tesorero Municipal sea sustituido
7 por otra persona que ocupe temporalmente ese cargo se realizará un arqueo del
8 cual se dejará constancia escrita, con la firma del Tesorero y la persona que lo
9 sustituirá. Igual procedimiento se utilizará cuando el titular de la Tesorería Municipal
10 vuelva a ocupar su puesto.

11 12 **CAPÍTULO VI**

13 **Mecanismos de control**

14 **Artículo 28.- Sistema de Mecanismos de Control.** Es responsabilidad de la
15 persona funcionaria que se desempeñe como Tesorera Municipal en su condición
16 de encargado de la Caja Chica, diseñar y mantener un adecuado sistema de control
17 del fondo autorizado en caja chica, en concordancia con las prácticas sanas de
18 control interno, el Manual de Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría
19 General de la República y demás órganos sujetos a su fiscalización y el Código
20 Municipal.

21 **Artículo 29.- Garantías del Sistema de Control.** El sistema de control de la
22 administración del fondo de caja chica debe garantizar la custodia y el buen uso de
23 esos recursos, el registro de datos necesarios para disponer de información
24 confiable y oportuna, un sistema de archivo -físico o digital- que permita la fácil
25 localización de documentos y otros que se estimen convenientes.

26 **Artículo 30.- Documentación de Respaldo.** Los documentos de respaldo de la
27 compra de bienes o servicios realizada mediante el fondo de caja chica deberán
28 incorporarse -a la brevedad- en el Sistema Digital Unificado, sin perjuicios de los
29 respaldos físicos y digitales que mantenga la Tesorería.

30 **Artículo 31.- Sistema de fondo fijo.** Todos los fondos de dinero establecidos al

1 amparo de este Reglamento, operarán por medio del sistema de fondo fijo, lo que
2 implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada,
3 representada por el efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las
4 operaciones.

5 **Artículo 32.- Informe de movimientos.** Al final del ejercicio fiscal la Tesorería
6 Municipal enviará a la Alcaldía un informe de los movimientos habidos en el fondo
7 de caja chica, así como la comunicación del saldo disponible en bancos y efectivo.
8 También debe realizar las provisiones y acciones correspondientes para la
9 cancelación de los gastos pendientes con cargo al período presupuestario por
10 concluir.

11 **Artículo 33.- Intereses.** Los intereses devengados por los saldos de la cuenta
12 bancaria de caja chica deberán ser depositados a la cuenta bancaria general de la
13 Municipalidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del
14 recibo del estado de cuenta bancaria que consigne su acreditación.

15 **Artículo 34.- Presuntos actos delictivos.** En casos eventuales de actos delictivos
16 en perjuicio del fondo de caja chica y sobre los cuales no existe una solución
17 inmediata, se deberá realizar una investigación administrativa conforme lo establece
18 la Ley General de Administración Pública y plantear la denuncia que corresponde al
19 Ministerio Público, en caso de ser pertinente. Lo anterior, a efecto de determinar los
20 responsables en caso de existir, realizar las gestiones de recuperación de los
21 montos sustraídos y tomar las medidas correctivas del caso. La información
22 relacionada con estos actos debe hacerse reflejar en los arqueos.

23

24

CAPITULO VII

25

Prohibiciones y régimen sancionatorio

26 **Artículo 35.- Prohibición por existencia de activos o servicios.** Por ningún
27 motivo se tramitarán las adquisiciones o compras de bienes y servicios cuando la
28 bodega municipal mantenga existencias de los artículos solicitados o cuando la
29 Administración por medio de sus dependencias se encuentren en capacidad de
30 suministrar el artículo o servicio requerido a la dependencia que lo necesite.

- 1 **Artículo 36.- Fragmentación.** Por ningún motivo se aceptará la fragmentación
2 ilícita en las compras de caja chica, así como tampoco se permitirá variar el objetivo
3 inicial de una compra.
- 4 **Artículo 37.- Prohibición a terceros.** No podrán hacer uso del fondo de caja chica
5 las personas que no presten servicio regular en la Municipalidad.
- 6 **Artículo 38.- Asuntos personales.** El fondo de caja chica no podrá ser utilizado
7 para el cambio de cheques personales ni tampoco usarse para fines distintos para
8 el que fue creado, ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por la
9 ley y este Reglamento.
- 10 **Artículo 39.- Resguardo de documentación particular o de terceros.** El Tesorero
11 Municipal en su condición de encargado de la Caja Chica, no podrá guardar
12 documentos, efectivo o cheques de propiedad particular, en los lugares destinados
13 para uso de la Caja Chica y por ningún motivo podrá suplir con su dinero, compras
14 o pagos que corresponden a la Municipalidad, salvo en casos emergentes, debiendo
15 justificarse y razonarse el caso con el aval de quien ostente la Alcaldía Municipal.
- 16 **Artículo 40.- Plazo máximo de custodia de fondos.** Ninguna persona funcionaria
17 de la Municipalidad, con excepción del Tesorero Municipal quien tendrá en custodia
18 los fondos de Caja Chica, podrá mantener en su poder fondos de Caja Chica por
19 más de cinco (5) días.
- 20 **Artículo 41.- Sanciones a la Tesorería.** Quien ocupe la Tesorería Municipal, en su
21 condición de encargado de la Caja Chica, será amonestado por escrito al cometer
22 una falta leve cuando incurra en alguno de los siguientes motivos:
- 23 a) No tenga el total del monto asignado en Caja Chica, de conformidad con lo que
24 establece el presente Reglamento, siempre y cuando el faltante sea igual o
25 superior
- 26 b) Incumpla con los mecanismos de control que debe aplicar para el manejo de
27 Caja Chica.
- 28 c) Autorizase compras con fondos de Caja Chica que se encuentren dentro de las
29 prohibiciones reguladas en este Reglamento.
- 30 d) Exista un faltante en la Caja Chica que pueda suponer una distracción ilegal de

1 dichos fondos.

2 Sin embargo, la reincidencia por dos (2) o más consecutivas en un término de
3 dos (2) meses contados a partir de la primera amonestación, producirá que la falta
4 se considere como grave y ameritará la sanción pertinente de conformidad a lo
5 establecido en el Reglamento Autónomo de organización y Servicio de la
6 Municipalidad de Río Cuarto, o su similar.

7 Una cuarta reincidencia dentro del plazo indicado, por el incumplimiento a
8 cualquiera de las disposiciones citadas, será considerada falta muy grave a sus
9 obligaciones y será causal de sanción en los términos del Reglamento Autónomo
10 de organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto, o su similar.

11 **Artículo 42.- Sanciones a personas funcionarias.** Las personas funcionarias
12 municipales serán sancionados disciplinariamente por falta leve, en virtud de lo
13 establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la
14 Municipalidad de Río Cuarto, cuanto se configure alguno de los siguientes
15 supuestos:

16 a) El funcionario no liquide el vale de Caja Chica dentro de los cinco (5) días
17 siguientes a la entrega del dinero en efectivo, de conformidad con lo que
18 establece este Reglamento.

19 b) La jefatura que al firmar el vale no constate el ingreso de los bienes y/o servicios
20 adquiridos.

21 Sin embargo, la reincidencia por dos (2) o más consecutivas en un término de
22 dos (2) meses contados a partir de la primera amonestación, producirá que la falta
23 se considere como grave y ameritará la sanción pertinente de conformidad a lo
24 establecido en el Reglamento Autónomo de organización y Servicio de la
25 Municipalidad de Río Cuarto, o su similar.

26 Una cuarta reincidencia dentro del plazo indicado, por el incumplimiento a
27 cualquiera de las disposiciones citadas, será considerada falta muy grave a sus
28 obligaciones y será causal de sanción en los términos del Reglamento Autónomo
29 de organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto, o su similar.

30 **Artículo 43.- Justificación de egresos.** La persona funcionaria que pretenda

1 justificar los egresos de Caja Chica con comprobantes que no cumplan con los
2 requisitos indicados en el presente Reglamento, incumpliendo con ello su deber de
3 verificar los requisitos de comprobante, deberá pagar de su peculio el costo del bien
4 o servicio adquirido.

5 **Artículo 44.- Facultad sancionadora.** Las sanciones que correspondan según lo
6 dispuesto en este capítulo, serán aplicadas por el Alcalde Municipal, de conformidad
7 con lo que establece en esta materia, el Código Municipal, el Código de Trabajo y
8 la normativa interna de la Municipalidad.

9 **CAPÍTULO VIII**

10 **Disposiciones finales**

11 **Artículo 45.- Normativa supletoria.** Se aplicará supletoriamente a las normas de
12 este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: el Código Municipal, la Ley
13 General de Contratación Pública y su reglamento, la Ley General de la
14 Administración Pública y demás normativas vigentes de la materia.

15 **Artículo 46.- Derogaciones.** Se deroga el Reglamento de Cajas Chicas publicado
16 en el diario Oficial La Gaceta N°209 del veintiuno de agosto de 2020.

17 Rige a partir de su publicación.

18 **TRANSITORIO I:** Las gestiones de caja chica y pago de viáticos que se encuentren
19 en trámite o pendientes de reintegro al momento de la entrada en vigencia del
20 presente Reglamento se regirán por la normativa aplicable al momento del inicio de
21 la gestión.

22 **TRANSITORIO II:** Todas las gestiones de Caja Chica iniciadas de previo a la
23 entrada en vigencia del presente reglamento deberán concluirse dentro de los veinte
24 (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia.

25 **Comentarios:** Se hizo lectura integral de los textos propuestos REGLAMENTO
26 INTERNO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA
27 MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO y REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE
28 CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. además, las consultas
29 realizadas por la Comisión fueron evacuadas y los cambios realizados en ambos
30 cuerpos reglamentarios fueron discutidos durante esta sesión.

1 **POR TANTO**

2 La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

3 1. Dictaminar favorablemente el Reglamento Interno para la Adquisición de
4 Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.

5 2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno para
6 la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.

7 3. Dictaminar favorablemente el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica
8 de la Municipalidad de Río Cuarto.

9 4. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno del
10 Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.

11 Al ser las 21: 04 horas del miércoles 15 de octubre del año 2023, se levanta la
12 sesión.



Firmado digitalmente por
DANIEL VARGAS
JARA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.17
09:55:23 -06'00'

13
14
15
16 **Daniel Vargas Jara**

17
18 JULIA ISABEL
VIQUEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JULIA ISABEL
VIQUEZ JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.17
09:04:41 -06'00'

19
20 **Julia Viquez Jiménez**

21
22 **UL** *****

23 → Presidenta Natalie McReynolds: Procedemos de esta forma a la discusión del
24 Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

25 Si alguno quiere dar algún comentario u observación sobre el mismo, por favor
26 solicitar la palabra.

27 → Alcalde José Miguel Jiménez: Estos son dos reglamentos, el primero es el
28 Reglamento de caja Chica y el segundo es.

29 → Secretaria Concejo: El Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes, Servicios
30 y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y el Reglamento Interno de Fondo de

1 caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto, ambos los tienen en el mismo
2 dictamen.

3 → Alcalde José Miguel Jiménez: Estos dos instrumentos son solicitudes por la nueva
4 Ley General de Compras Públicas.

5 Pueden ver un poquito elevado el monto de la Caja Chica, sin embargo; lo que pasa
6 es que ahora Caja Chica ya pasa a ser casi con procesos como los de Contratación
7 Administrativa per se. Entonces la limitación que deja la ley General de Compras
8 Públicas a la utilización de cajas chicas hace que no resulte administrativamente
9 viable tener un monto de caja chica tan chiquitito, porque realmente lo que uno tiene
10 que sacar por caja chica es una urgencia; casi con los mismos requerimientos de
11 una Contratación Administrativa, básicamente, haciendo los estudios de mercado
12 haciendo y haciendo un montón más, creo que quedo en 665.

13 → Secretaria Concejo: Es un 10% aproximadamente de lo que es la contratación
14 menor o reducida, 6 millones quinientos mil aproximadamente y consecuentemente
15 para lo que es efectivo, un 1% que sería 65.000; un 1% de los 6.500.000.

16 → Alcalde José Miguel Jiménez: Eso es básicamente.

17 Hay poco que hacer con respecto al movimiento interno, porque es básicamente
18 una estipulación de la Ley. Igual con el tema de Adquisiciones, con respecto también
19 a esto; ahí se indica los montos, cuando va a Concejo Municipal, cuando requiere a
20 la Administración y pues es un mandato que teníamos de la Ley General de
21 Compras Públicas y lo estamos cumpliendo en tiempo y forma.

22 Cualquier duda los compañeros de la Comisión de Asuntos Jurídicos lo discutieron
23 a lo interno.

24 → Presidenta Natalie McReynolds: En realidad digamos, a como dice Jose; no es que
25 se va y ya, es todo un proceso complicado también.

26 → Alcalde José Miguel Jiménez: Lo que está pasando con la legislación de este país
27 está matando por completo a los nuevos; a las pequeñas industrias, a los pequeños
28 empresarios.

29 Vamos a ver, si nosotros tenemos que sacar una contratación para un almuerzo, si
30 tenemos que sacar una contratación para cualquier cosa , las personas que van a

1 ganarla son personas que son hábiles y luchan en SICOP y sale más caro un
2 procedimiento en SICOP que ir a comprar los 200 mil colones en almuerzos a una
3 soda o a una señora; a una persona de la comunidad.

4 Han pasado muchas cosas en el país, pero definitivamente esto ha venido a hacer
5 tieso el aparato estatal y tenemos que adherirnos a eso y no hay interpretación que
6 valga , hay que hacerlo como lo piden.

7 → Presidenta Natalie McReynolds: Muchas gracias, señor Alcalde.

8 → Adelante Marcela.

9 → Secretaria Concejo: Disculpen. Yo acompañé a la Comisión en la discusión.

10 Es importante también para que se sepa, como es un porcentaje lo del monto de
11 Caja Chica es un monto por llamarlo de cierta forma; bastante feo, con cifras de 94
12 colones y unos céntimos en las últimas cifras, o sea, los que han trabajado en
13 tesorería o ese tipo de cosas, saben lo complicado que es manejar esos montos.
14 Entonces una de las variaciones que se le hizo a este reglamento de la versión
15 inicial, fue de redondeo hacia abajo en múltiplos de 5.000, para manejar un monto
16 un poquito más bonito.

17 → Presidenta Natalie McReynolds: Muchas gracias Marce.

18 Entonces procedemos a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

19 **ACUERDO 06**

20 **ACUERDO DICTAMEN 045-2023 COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS**

21 **RESULTANDOS**

22 1. Que en fecha 13 de noviembre del presente año se remitió el oficio número
23 OF-AL-591-2023 en el cual se indica como temas a tratar en la sesión ordinaria 237-
24 2023, del 13 de noviembre de 2023, en el punto de Asuntos de Alcaldía; el
25 Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la
26 Municipalidad de Río Cuarto y el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de
27 la Municipalidad de Río Cuarto.

28 2. Que como documentación soporte para estos temas se envió el oficio
29 número OF-AJ-066-2023 emitido por la Asesoría Legal, sobre envío de proyectos
30 de reglamentos relacionados a la Ley General de Compras Públicas, donde remite

1 los textos Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de
2 la Municipalidad de Río Cuarto y el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de
3 la Municipalidad de Río Cuarto, además dicho oficio indica:

4 “ se remiten los textos de los proyectos de Reglamento Interno para la
5 Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río
6 Cuarto y el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
7 Municipalidad de Río Cuarto. Propuesta elaborada por la Asesoría Legal
8 en conjunto con las dependencias relacionadas a cada uno de los
9 cuerpos normativos propuestos.

10 La legislación nacional rectora de las adquisiciones de bienes, obras y
11 servicios sufrió una actualización integral con la entrada en vigencia de
12 la Ley General de Compras Públicas el pasado 01 de diciembre de 2022
13 y del Reglamento a la Ley General de Compras Públicas que comenzó a
14 surtir efectos a partir del 30 de noviembre de 2022. Ambos cuerpos
15 normativos introdujeron cambios significativos en los procesos de
16 compras públicas, por lo que una importante cantidad de disposiciones
17 normativas internas municipales cayeron en desuso. Asimismo, los
18 transitorios del Reglamento citado disponen el deber de actualización de
19 la normativa interna que ostentan las Administraciones Públicas. En este
20 sentido, resulta imperioso que la Municipalidad de Río Cuarto adecue la
21 normativa interna referente a la adquisición de bienes, servicios y obra a
22 las nuevas regulaciones nacionales. Además, es menester la
23 modificación de las regulaciones del fondo de Caja Chica, siendo este
24 uno de los aspectos que más modificaciones presentes.

25 Los reglamentos propuestos toman como base los cambios introducidos
26 y los adecuan a la realidad de la Municipalidad de Río Cuarto, procurando
27 en todo momento el resguardo del Principio de Legalidad y la aplicación
28 de los diferentes principios rectores de la ahora llamada Contratación
29 Pública. Normativa que es esencial para el funcionamiento diario del ente
30 municipal y para la satisfacción del fin público.

- 1 Al respecto se remiten las Constancias de la Legalidad número CL-017-
2 2023 y CL-018-2023 emitidas por la Asesoría Legal.”
- 3 3. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
4 Legalidad número CL-017-2023 emitida por la Asesoría Legal.
- 5 4. Que según acuerdo 06, artículo IV, de la sesión 237-2023 del lunes 13 de
6 noviembre del 2023, el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1-Dar
7 por recibida la propuesta de Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
8 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto, la Constancia de Legalidad
9 número CL-017-2023 enviados como soporte para el tema de Reglamento Interno
10 para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.
11 2-Trasladar la propuesta del Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
12 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto a la Comisión Permanente de
13 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio,
14 recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3-Otorgar a la Comisión un
15 plazo de 10 días hábiles para la emisión del dictamen. **ACUERDO APROBADO**
16 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
- 17 5. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
18 Legalidad número CL-018-2023 emitida por la Asesoría Legal.
- 19 6. Que según acuerdo 07, artículo IV, de la sesión 237-2023 del lunes 13 de
20 noviembre del 2023, el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1-Dar
21 por recibida la propuesta Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
22 Municipalidad de Río Cuarto y la Constancia de Legalidad número CL-018-2023
23 enviados como soporte para el tema de propuesta de Reglamento interno del Fondo
24 de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto. 2-Trasladar la propuesta del
25 Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto a
26 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto,
27 para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3- Otorgar
28 a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para la emisión del dictamen.– **ACUERDO**
29 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- 30 7. Que a las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del miércoles 15 de

1 noviembre del 2023, se celebró sesión de la Comisión de asuntos Jurídicos estando
2 presentes la licenciada María Aurora Fallas Lara; Asesora Jurídica a.i. de la
3 Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores
4 regidores, Daniel Vargas Jara y Julia Víquez Jiménez. Sesión en la cual se dio
5 lectura integral de los textos propuestos para Reglamento Interno para la
6 Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y el
7 Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto,
8 sesión en la cual la comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acordó; 1-
9 Dictaminar favorablemente el Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
10 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto. 2- Recomendar al Concejo
11 Municipal la aprobación del Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
12 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto. 3 - Dictaminar favorablemente
13 el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.
14 4 - Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno del
15 Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Río Cuarto.

16 8. Que en fecha viernes 17 de noviembre del 2023, como parte de la
17 documentación soporte para la sesión 238-2023, se recibió por parte de la comisión
18 el Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19 9. Que en fecha lunes 20 de noviembre del 2023, mediante acuerdo 04, artículo
20 05, se acordó por parte del Concejo Municipal de Río Cuarto dar por conocido y
21 recibido el dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22 **CONSIDERANDO**

23 **ÚNICO:** Es potestad del Concejo Municipal aprobar y promulgar reglamentos. Al
24 respecto el inciso c) del artículo 13 establece:

25 *“c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a la ley.”*

26 **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO ACUERDA:**

- 27 1. Acoger el Dictamen 045-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en todos sus
28 extremos.
- 29 2. Aprobar y promulgar el Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes,
30 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.

1 3. Aprobar y promulgar el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica de la
2 Municipalidad de Río Cuarto.

3 4. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de los
4 cuerpos normativos Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes, Servicios y
5 Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y Reglamento Interno del Fondo de Caja
6 Chica de la Municipalidad de Río Cuarto, en el diario Oficial La Gaceta.– **ACUERDO**
7 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

8 **ARTICULO VI**

9 **ASUNTOS VARIOS**

10 → Presidenta Natalie McReynolds: Pasaríamos al punto número seis y último de la
11 agenda, que sería Asuntos Varios.

12 → Si alguno tiene algún tema o un asunto, por favor hacer uso de la palabra.

13 Al no haber, voy a hacer solamente un anuncio.

14 Dice: Con respecto a la visita del Ministro de Seguridad, se traslada la visita del
15 señor Ministro para el jueves 07 de diciembre a las 6:00 p.m.

16 → Alcalde José Miguel Jiménez: Que bien.

17 Ustedes saben, Stephanie les comentó de los compromisos para el 2025, de una
18 Delegación Cantonal y estamos llegando con la apertura de Santa Rita de la
19 Delegación. Un gran Director tenemos ahora.

20 → El 25 de noviembre va a haber una redadita ahí en Santa Rita en la noche.

21 → Presidenta Natalie McReynolds: Entonces la redada el 25 de noviembre y la visita
22 del Ministro el 07 de diciembre a las 6:00 pm.

23 → Alguien tiene algún comentario u observación.

24 Al no haber más temas al ser las 18 horas y treinta y ocho minutos de hoy lunes 20
25 de noviembre, damos por finalizada la sesión 238 del Concejo Municipal de Río
26 Cuarto.

27 Buenas noches

28 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS LA**
29 **PRESIDENTA NATALIE MCREYNOLDS MEDINA DA POR CONCLUIDA LA**
30 **SESIÓN DE HOY LUNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023. -**

